

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código : 20340301201

Nombre o Razón social : JADAR S.R.L

Fecha de envío : 18/06/2023

Hora de envío : 00:22:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En su ficha técnica solicitan que el panel balístico ofertado debe de contar con la certificación de la norma NIJ 0101.06 (y reporte de pruebas completo que dio lugar a la certificación) y el sello NIJ MARK.

Este certificado si bien es cierto que es muy bueno, este data del 2008 y desde ese entonces no ha sido revisado, cabe señalar que es una Norma hecha en los Estados Unidos de America.

Además de la certificación, solicitan el reporte de pruebas completo, los cuales son de carácter redundante ya que, para obtener la certificación, primero se debió aprobar el reporte de pruebas, lo cual muchas empresas son celosas de entregar dicho documento; además de ello con carácter obligatorio deberá tener un sello NIJ MARK, como si estos dos últimos, brindaran mayor protección al chaleco balístico, cosa que no es verdad.

Cabe señalar que el solo pedir certificados de la NIJ, restringirían la participación de potenciales postores, con mejores precios y con igual o mejor calidad de estos productos

Es preciso indicar que existen certificados balísticos de otros continentes como el europeo, entre ellos el VPAM para chalecos antibalas. Para obtener este certificado se debe de pasar por pruebas altamente rigurosas y su última versión data del año 2021 en Alemania.

Además, para ahondar y estar más seguros de la calidad y capacidad balística de estos chalecos antibalas, la PNP, hará pruebas balísticas antes de entregar la buena pro y al internamiento de los bienes.

Solicitamos se acepte certificados de la VPAM para chalecos antibalas

Se solicita que se deje sin efecto la solicitud del reporte de pruebas y el sello NIJ MARK

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 32, pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP.

No se acoge:

La certificación NIJ se requiere para corroborar en la página WEB de la NIJ que el modelo ofertado se encuentra certificado y activo.

Respecto al reporte de pruebas completo, su exigencia es para evaluar si el modelo ha sido fabricado con el material balístico estipulado en la ficha técnica.

Actualmente, la NIJ MARK solo la usan los fabricantes de chalecos antibalas resistentes a las balas y solo se puede usar en modelos específicos que hayan demostrado cumplir con el estándar NIJ-0101.06 y hayan participado en el programa de vigilancia de inspección de pruebas (FIT).

La norma NIJ es aplicada por fabricantes de todos los continentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20340301201	Fecha de envío :	18/06/2023
Nombre o Razón social :	JADAR S.R.L	Hora de envío :	00:25:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Es importante indicar que el peso que la ultima vez que la PNP salió a licitar era en talla L de 3.30 kg. , hoy solicitan para el chaleco talla L un peso no mayor a 3.2 kg. Lo cual no existe un estudio por el cual baje el peso. Es muy importante el peso y es mucho mejor el menor que sea, pero no se solicitar el peso a sola imaginación del área usuaria.

Solicitamos que el peso del chaleco antibalas en la talla L: sea de 3.30 Kg y la talla M de 3.10 Kg.

De no cambiar el peso solicitamos nos envíen el estudio técnico por el cual se cambió el peso de este y no solo por el pedido a sola imaginación del usuario.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 32 del reglamento, pluralidad de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP.

No se acoge:

El peso de los chalecos antibalas es determinada por el área usuaria, considerando que el peso total de su equipamiento completo, debiendo ceñirse al peso estipulado en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20507517839	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	ANKAMAR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	Hora de envío :	16:16:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 1

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Dice: El plazo de entrega máximo de los bienes será de CIEN (100) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, en caso que el último día de entrega y/o instalación sea feriado o domingo, esta se verificará el primer día siguiente hábil.

Antecedentes:

La tela de la funda externa requerida tiene una serie de aditivos, tales como la propiedad antibacterial, impermeabilidad y sistema retardante al fuego. Pocos fabricantes de material de funda externa (cordura, poliéster, poliamida, etc.) tienen en stock este tipo de tela con estos aditivos, ya que significa un mayor costo e inversión para tenerlo en stock. Por lo general, lo fabrican a pedido, como es este caso. Por lo tanto, va llevar mayor tiempo tener que importarlo. Por otro lado, la cadena logística en el mundo se ha visto debilitado debido a muchos conflictos políticos y sociales en el mundo. Esto origina que haya retrasos en los tiempos de entrega de varios insumos. Dicho todo esto, solicitar solamente 100 días calendarios para la fabricación total resulta casi imposible. Con el fin de permitir entregar un producto, que CUMPLA 100% lo que piden, solicitamos se aumente el tiempo de entrega y así permitir la libre competencia entre postores.

Observación N°1:

Solicitamos se amplíe el plazo de entrega con el fin de poder cumplir y permitir la libre competencia entre postores.

Debería decir: El plazo de entrega máximo de los bienes será de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, en caso que el último día de entrega y/o instalación sea feriado o domingo, esta se verificará el primer día siguiente hábil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** 1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al amparo del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad formuló el Informe de Indagación de mercado, el mismo que recogió el requerimiento cuyo plazo de entrega fue ampliado a cien (100) días calendario, considerando un plazo razonable para la entrega de los chalecos antibalas, al amparo del Principio de Eficacia y Eficiencia, contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón que, la adquisición de los chalecos antibalas se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20507517839	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	ANKAMAR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	Hora de envío :	16:16:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 2

Especificación 2. Material del panel balístico

Dice: El panel balístico ofertado debe contar con la Certificación de la Norma NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y Reporte de Pruebas completo que dio lugar a la certificación) y el sello NIJ MARK.

Antecedentes:

Las compras del Estado Peruano se rigen conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como los Pronunciamiento que el OSCE emite, tomando como referencia el pronunciamiento del OSCE N° 471-2022/OSCE-DGR, resulta necesario ampliar la solicitud de requerimiento de la certificación NIJ 0101.06. Existen otras certificaciones que pueden validar el nivel de protección requerido.

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores, solicitamos se amplíe esta especificación.

Observación N°2:

Debería decir:

El panel balístico ofertado debe contar con la certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitida por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP.

No se acoge:

La certificación NIJ se requiere para corroborar en la página WEB de la NIJ que el modelo ofertado se encuentra certificado y activo.

Respecto al reporte de pruebas completo, su exigencia es para evaluar si el modelo ha sido fabricado con el material balístico estipulado en la ficha técnica.

Actualmente, la NIJ MARK solo la usan los fabricantes de chalecos antibalas resistentes a las balas y solo se puede usar en modelos específicos que hayan demostrado cumplir con el estándar NIJ-0101.06 y hayan participado en el programa de vigilancia de inspección de pruebas (FIT).

La norma NIJ es aplicada por fabricantes de todos los continentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20507517839	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	ANKAMAR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	Hora de envío :	16:16:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 3

Especificación 8. Peso

Dice: En talla M: máximo 3.0 kg

En talla L: máximo 3.2 kg

Antecedentes:

Como se observa en las especificaciones técnicas, en este nuevo requerimiento (a comparación de los últimos) solicitan materiales de mayor peso en la FUNDA EXTERNA, malla espaciadora 3D 100% Polyester y añade una FAJA INTERNA ELASTICA costurada en la parte interna de la funda externa posterior.

Si tenemos en cuenta que el peso aprox. de una FUNDA EXTERNA es de 900 gramos, ahora más los materiales cambiados y añadidos podría llegar a los 1100 gramos (1.1 Kg.) aproximadamente, esto es 200 gramos adicionales como mínimo, respecto al peso de la funda externa.

Consideramos que el Peso Total del chaleco antibalas debe estar en relación directa con su USO, CONFORT y PRECIO (inversión que el Estado Peruano hará), en razón de ello el peso debe ser reducido, pero en menor proporción, logrando menor peso, mayor confort y un precio accesible o de mercado apropiado para un Chaleco Antibalas de USO EXTERNO. Por otro lado, las medidas de los paneles Anexo N° 01 ¿ A y Anexo N° 01 - B, han sido extraídas del Anexo C de la norma NIJ 0101.06 (paginas 59, 62 y 63), incumpliendo el Pronunciamiento del OSCE N° 191-2020/OSCE-DGR, además estas medidas son únicamente para el uso en paneles de prueba en laboratorio (NIJ-C-3 y NIJ-C-4), su diseño no toma en cuenta el confort, ergonomía y la relación peso/área de protección requerida en estas especificaciones.

Un chaleco antibalas con el peso requerido es muy costoso y nada confortable en su diseño para el uso externo Policial.

En razón de lo arriba expresado observamos que el peso debería de ser el siguiente:

Talla M: máximo 3.400 Kg.

Talla L: máximo 3.600 Kg.

Observación N° 03:

Observamos por lo tanto que se debería modificar esta especificación y decir lo siguiente:

Debería decir:

Talla M: máximo 3.400 Kg.

Talla L: máximo 3.600 Kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

No se acoge:

El peso de los chalecos antibalas es determinada por el área usuaria, considerando que el peso total de su equipamiento completo, debiendo ceñirse al peso estipulado en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20507517839	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	ANKAMAR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	Hora de envío :	16:16:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 4

Especificación 10. Certificación y acreditación

Dice: Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y reporte de pruebas completo que dio lugar a la certificación) del modelo de chalecos antibalas ofertado, la cual deberá encontrarse vigente.

Antecedentes:

Las compras del Estado Peruano se rigen conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como los Pronunciamiento que el OSCE emite, tomando como referencia el pronunciamiento del OSCE N° 471-2022/OSCE-DGR, resulta necesario ampliar la solicitud de requerimiento de la certificación NIJ 0101.06. Existen otras certificaciones que pueden validar el nivel de protección requerido.

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores, solicitamos se amplíe esta especificación.

Observación N° 04:

Debería decir:

Debe presentar la certificación NIJ o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística corporal o reporte de resistencia de prueba balística emitida por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

No se acoge:

La certificación NIJ se requiere para corroborar en la página WEB de la NIJ que el modelo ofertado se encuentra certificado y activo.

Respecto al reporte de pruebas completo, su exigencia es para evaluar si el modelo ha sido fabricado con el material balístico estipulado en la ficha técnica.

Actualmente, la NIJ MARK solo la usan los fabricantes de chalecos antibalas resistentes a las balas y solo se puede usar en modelos específicos que hayan demostrado cumplir con el estándar NIJ-0101.06 y hayan participado en el programa de vigilancia de inspección de pruebas (FIT).

La norma NIJ es aplicada por fabricantes de todos los continentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20507517839	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	ANKAMAR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	Hora de envío :	16:16:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 5
ANEXO N° 01 - A
ANEXO N° 01 - B
MEDIDAS DEL PANEL BALISTICO (TALLA M)
MEDIDAS DEL PANEL BAISTICO (TALLA L)

Antecedentes:

Las medidas presentadas en los ANEXOS N° 01 ¿ A y ANEXO N° - B corresponden a las medidas de los paneles de prueba para laboratorio extraídos de la Norma NIJ 0101.06 ¿ Anexo C - páginas 59, 62 y 63, incumpliendo el Pronunciamiento del OSCE N° 191-2020/OSCE-DGR, además estas medidas son usadas para las pruebas balísticas en laboratorio conforme la norma NIJ 0101.06 (medidas NIJ-C-3 y NIJ-C-4), no son eficientes en cuanto al confort, ergonomía, la relación área/protección y peso requerida para especificaciones de chalecos antibalas de uso externo, así como en producción generando alto porcentaje de merma de material balístico innecesariamente, que el cliente debe pagar, elevando el costo significativamente, incumpliendo La Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Eficacia y Eficiencia.

Observación N°5:

Observamos que las medidas de los paneles deben ser ergonómicas, confortables para su uso externo, así como debe haber una relación de las dimensiones con el peso definido, eficientes en cuanto su producción, por lo tanto, observamos que estas medidas deben ser modificadas conforme el uso policial requerido, con el diseño y área que permita una real protección, peso adecuado conforme el área seleccionada para un uso eficiente del material balístico y área de protección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

No se acoge:

El peso y medidas han sido determinadas por el area usuaria teniendo en consideración sus necesidades funcionales, que proteja pecho, espalda y laterales, debiendo ceñirse al peso y medidas estipuladas en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20600770935	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	CABALLERO DE LA LEY S.A.C.	Hora de envío :	17:03:39

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se consideran bienes similares: Chalecos antibalas externos o internos, Bienes de protección balística o equipos de protección personal de uso militar-policial con blindajes antibalas

En pro de la pluralidad de postores y participantes, solicitamos respetuosamente al comité considerar en las bases incorporar la venta de equipos de protección personal de uso militar y/o policial como equipos antidisturbios: cascos antidisturbios, escudos antidisturbios, equipos robocop, entre otros, así como chalecos multipropósitos y portagranadas, ya que la experiencia en ventas de estos equipos sería acorde al requerimiento, para acreditar la experiencia en a especialidad.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

No se acoge:

Los equipos de control antidisturbios que protegen contra amenazas no letales no guardan relación con los equipos o bienes de protección balística cuyos componentes protegen contra amenazas letales de proyectiles de armas de fuego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20492362043	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	UNLIMITED SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNS S.A.C.	Hora de envío :	14:24:09

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega máximo de los bienes será de CIEN (100) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

Considerando que, la cantidad del producto solicitado es alta para el presente requerimiento y, además las condiciones de movilidad internacional los plazos pueden ampliar por el proceso de fabricación, flete y nacionalización de los productos, por lo que solicitamos considerar ampliar el plazo de entrega de los bienes a CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al amparo del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad formuló el Informe de Indagación de mercado, el mismo que recogió el requerimiento cuyo plazo de entrega fue ampliado a cien (100) días calendario, considerando un plazo razonable para la entrega de los chalecos antibalas, al amparo del Principio de Eficacia y Eficiencia, contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón que, la adquisición de los chalecos antibalas se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20492362043	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	UNLIMITED SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNS S.A.C.	Hora de envío :	14:24:09

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 10 de la ficha técnica del bien CERTIFICACION Y ACREDITACIÓN indica: para el internamiento de los bienes el contratista deberá presentar Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice) y reporte de pruebas completo que dio lugar a la certificación del modelo de los chalecos antibalas ofertado, la cual deberá encontrarse vigente.

Por otro lado, en el Anexo 01-D CONDICIONES PARA LA PRUEBA DE LOS BIENES INTERNADOS Indica: "Posterior a la verificación de características, si las muestras extraídas cumplen con lo requerido, éstas serán remitidas a un laboratorio aprobado y autorizado por el Instituto Nacional de Justicia de los EE UU, para las pruebas de resistencia balística" ; El costo integral de envío de muestras y demás gastos que genere dichas pruebas será asumido por el contratista(...)

...para dicho acto deberán estar presente dos (02) representantes de la Sección Técnica del DEPAAME DIVLOG- PNP. El transporte aéreo, alojamiento, alimentación y transporte del personal designado para la verificación en el tiempo que se requiera para realizar las pruebas de laboratorio será asumido por el contratista.

Con respecto a lo precedente consideramos:

1. Como parte de la Certificación ya hacen una solicitud del referido Certificado NIJ 0101.06 y su reporte de pruebas vigente, lo que hace redundante enviar nuevamente los chalecos a realizar dichas pruebas.

2. El costo de esta logística detallada en el anexo ocasiona gastos onerosos ya que en las pruebas que se realizan en los laboratorios autorizados no permiten el ingreso de personas ajenas a los mismos, siendo así que el personal que acompañe a dichas pruebas no pueden en ningún sentido observar o validar las pruebas que se están realizando; por lo que los gastos de traslado, alojamiento, alimentación etc.. solo llevan a incrementar en exceso el costo del bien solicitado, lo que genera un perjuicio económico sustancioso para el Estado.

En conclusión, solicitamos respetuosamente al comité desestimar estas pruebas para los bienes internados y acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas con las certificaciones que deben acompañar al momento del internamiento de los bienes.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1D **Literal:** D **Página:** 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP.

No se acoge:

La certificación NIJ se requiere para corroborar en la página WEB de la NIJ que el modelo ofertado se encuentra certificado y activo.

Respecto al reporte de pruebas completo, su exigencia es para evaluar si el modelo ha sido fabricado con el material balístico estipulado en la ficha técnica.

No es factible desestimar la ejecución de pruebas balísticas a los bienes internados, por cuanto es de suma importancia corroborar, mediante pruebas de resistencia balística en un Laboratorio autorizado por la NIJ, que los chalecos antibalas adquiridos cumplan con los parametros y exigencias del nivel de protección balística requeridos, toda vez que este tipo de pruebas no pueden ser realizadas en el nuestro país, debido a que no hay laboratorio balísticos autorizados o acreditados para tal fin.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código : 20492362043	Fecha de envío : 22/06/2023
Nombre o Razón social : UNLIMITED SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNS S.A.C.	Hora de envío : 14:24:09

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo solicitado en las bases indica que el postor debe acreditar un monto de cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 soles (s/ 4'400,000.00); este monto representa un valor alto para diversos postores; por lo que se solicita al comité que se acredite la experiencia con un monto de un millón de soles (S/1,000,000.00), permitiendo así la pluralidad de postores en el proceso de selección de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 27OCT2022, se aprueba la última versión de las bases estandar para Licitaciones Públicas de bienes, en ella se contempla que el Requisito de Calificación "Experiencia del postor" no podrá ser mayor a tres (03) veces el valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, motivo por el cual, no se ha vulnerado la norma en ninguno de sus extremos, puesto que se ha considerado dentro del rango permisible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20509157279	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	SERALICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SERALICO SAC	Hora de envío :	18:10:30

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Que solicitando un seguro para los chalecos, y entendiéndose que estas pólizas son contratadas por empresas aseguradoras o reaseguradoras y estas tienen procedimientos y reglas y especificaciones que deben estar incluidas en estos contratos SE SOLICITA que en el contrato de la POLIZA DE SEGURO se exprese lo siguiente:

que la aseguradora se ¿obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero (la PNP) a consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades que se realicen con las prendas chalecos balísticos en el nivel IIIA en el modelo y cantidad entregado por el contratista ganador de la licitación.¿

Además, debe decir ¿los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden, lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como deterioro o destrucción de los bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, solo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como, una agravante calificada por un juzgador.¿ ¿se amparan daños causados por los productos que hayan sido fabricados o suministrados, o bien por los trabajos o servicios realizados en territorio peruano, bajo la legislación de responsabilidad civil peruana correspondiente y por los daños¿¿

coberturas: deben ser señaladas por la entidad

límite de responsabilidad: debe ser señalado por la Entidad.

Clausulas de exclusión: deben ser señaladas

Cláusulas de exclusión de terrorismo: deben ser señaladas por la Entidad.

Clausula de control de siniestros: debe ser señalada.

De otra forma se SOLICITA que la Entidad sea mas clara, formal y precisa con los alcances, obligaciones, controles, etc, que debe tener esta POLIZA DE SEGURO y que al POSTOR SE LE SOLICITE PRUEBA O PROFORMA DE ESTE CONTRATO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA

Se aclara que la póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros cubrirá contra daños ocasionados al personal de la PNP por defectos de fabricación del producto adquirido, este seguro cubre las incidencias que pudiesen ocurrir si un proyectil alcanza la prenda y atraviesa el tejido de seguridad, tal como lo indica el numeral 1.7 de las EETT.

Sobre las coberturas, tal como lo indica el numeral 1.7 de las EETT, corresponde a daños corporales (personal de la PNP) y daños materiales (defectos de fabricación del producto adquirido).

Sobre las cláusulas de exclusión de terrorismo, no correspondería, toda vez que, iría en contra de la naturaleza del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA

Se aclara que la póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros cubrirá contra daños ocasionados al personal de la PNP por defectos de fabricación del producto adquirido, este seguro cubre las incidencias que pudiesen ocurrir si un proyectil alcanza la prenda y atraviesa el tejido de seguridad, tal como lo indica el numeral 1.7 de las EETT.

Sobre las coberturas, tal como lo indica el numeral 1.7 de las EETT, corresponde a daños corporales (personal de la PNP) y daños materiales (defectos de fabricación del producto adquirido).

Sobre las cláusulas de exclusión de terrorismo, no correspondería, toda vez que, iría en contra de la naturaleza del bien.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20509157279	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	SERALICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SERALICO SAC	Hora de envío :	18:10:30

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

FICHA TECNICA DE CHALECO ANTIBALAS
PAGINA 30, EN EL PUNTO 8 PESO

Para darle mayor amplitud en la participación de los postores fabricantes de los chalecos SE SOLICITA QUE EL PESO SEA EN TALLA M MAXIMO 3.20 KG Y EN TALLA L MAXIMO 3.4 KG.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

No se acoge:

El peso de los chalecos antibalas es determinada por el área usuaria, considerando que el peso total de su equipamiento completo, debiendo ceñirse al peso estipulado en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20509157279	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	SERALICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SERALICO SAC	Hora de envío :	18:10:30

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

EL PUNTO 10 CERTIFICACION Y ACREDITACION

En las bases están solicitando AL CONTRATISTA el certificado NIJ 0101.06 vigente y siete (7) ¿certificados¿ de diferentes materiales que componen el chaleco.

Se nota claramente el espíritu de las bases de este proceso que al postor no le están pidiendo ningún certificado ni mucho menos algún compromiso, promesa de contrato de seguro (con nombre de la empresa aseguradora) y también de la lectura de las bases AL CONTRATISTA le están pidiendo siete ¿CERTIFICADOS¿ y no están solicitando de quien debe ser el emisor de estos certificados, están dejando la libertad que estos sean emitidos y firmados por cualquier persona. Con el interés de darle la legalidad, transparencia, formalidad, tecnicismo adecuado a estos documentos solicitados SE SOLICITA

1)QUE LOS CERTIFICADOS DE LOS MATERIALES QUE SON TRES (3) Y EL DE RESISTENCIA DE LA TELA DE LA FUNDA INTERNA A LA PENETRACION AL AGUA Y EL DE RESISTENCIA DE LA ZONA DE SELLADO DE LA FUNDA INTERNA A LA PENETRACION AL AGUA DEBEN SER EMITIDOS POR EL FABRICANTE MISMO DE LOS MATERIALES LO QUE DARA FE DE LA CALIDAD CUMPLIDORA DE LOS MATERIALES QUE SE USARAN EN LA FABRICACION.

2) DE LA MISMA MANERA EL CERTIFICADO DE RESISTENCIA AL RASGADO DEBE SER EMITIDO POR UN LABORATORIO AUTORIZADO NORMADO NACIONAL O INTERNACIONAL

3.- SE SOLICITA QUE SE SOLICITE ESTOS CERIFICADOS AL POSTOR- FABRICANTE QUIEN ES EL QUE DEBE TENER ESTOS CERTIFICADOS SOLICITADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

Se precisa que los certificados requeridos en la ficha técnica, deben ser proporcionados por el fabricante, siendo responsabilidad de éste la veracidad y/o autenticidad de los mismos. Reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, en aplicación al Principio de de privilegio de controles posteriores de la Ley 27444.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

Se precisa que los certificados requeridos en la ficha técnica, deben ser proporcionados por el fabricante, siendo responsabilidad de éste la veracidad y/o autenticidad de los mismos. Reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, en aplicación al Principio de de privilegio de controles posteriores de la Ley 27444.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20504332421	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES Y SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	19:00:19

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACION

1) B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

PAGINA N° 40

OBSERVACION N° 1:

DICE:

¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 Soles (S/ 4,400,000.00),/////////.

-AL RESPECTO LA ENTIDAD EXIGE EN LAS BASES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 Soles (S/ 4,400,000.00), POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES.

-PARA LO CUAL NOS PARECE MUY EXCESIVO, EN TODO CASO SE DEBE ESTABLECER QUE SEA REBAJADO DICHO MONTO FACTURADO, FIN HAYA PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA. ASIMISMO HACEMOS HINCAPIE QUE MUCHAS EMPRESAS POR LOS TRES AÑOS DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, SE VIERON MUY AFECTADOS EN SU VENTA O FACTURACION HABITUAL.

SOLICITAMOS AL COMITÉ ACOGER:

-QUE ¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO A 1 VEZ EL MONTO VALOR REFERENCIAL.O EN SU DEFECTO POR EL MONTO DE UN MILLON DE SOLES (S/. 1,000,000.00) POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LEY 30225. ARTICULOS a), b) y c).

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Mediante la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 27OCT2022, se aprueba la última versión de las bases estandar para Licitaciones Públicas de bienes, en ella se contempla que el Requisito de Calificación "Experiencia del postor" no podrá ser mayor a tres (03) veces el valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, motivo por el cual, no se ha vulnerado la norma en ninguno de sus extremos, puesto que se ha considerado dentro del rango permisible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20606065354	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	DEFENSE & SECURITY PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:16:46

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

FICHA TÉCNICA:

Funda interna: Se solicita al Comité considerar que la funda interna sea de 150 a 200 Denier.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

No se acoge:

El área usuaria ha determinado denier 500 o 1000.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20606065354	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	DEFENSE & SECURITY PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:16:46

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

FICHA TÉCNICA:

Funda externa: Se solicita al Comité aclarar el color de Pantone que solicitan, ya que verde olivo puede ser OLIVE DRAB, OLIVE GREEN, RANGER GREEN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 **Página: 28**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptará la tonalidad de color verde olivo, acreditada con la respectiva certificación textil que corresponda, conforme lo estipula la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se aceptará la tonalidad de color verde olivo, acreditada con la respectiva certificación textil que corresponda, conforme lo estipula la ficha técnica.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20606065354	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	DEFENSE & SECURITY PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:16:46

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Certificaciones y Acreditaciones: Se solicita al Comité aclarar si bastará con una carta del fabricante, mediante el cual señale que cuenta con las certificaciones requeridas.

Asimismo, deben solicitar en las bases que la empresa fabricante de los chalecos antibalas cuenten con el certificado ISO9001:2015 / BA 9000:2016.

La BA 9000 es la aplicación de ISO 9001, específica para la fabricación de chalecos antibalas resistentes a las balas. Cuando una planta de fabricación opera un sistema de gestión de calidad (QMS) certificado conforme a BA 9000, el fabricante brinda confianza adicional en su capacidad para satisfacer las necesidades de los profesionales de la justicia penal y para producir armaduras que sigan representando las muestras utilizadas para el rendimiento de la pruebas inicial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los certificados requeridos son a productos adquiridos no basta la presentación de una carta del fabricante, sino que debe contar y presentar los certificados requeridos en la ficha técnica.

Se ha verificado en los procedimientos de selección convocados en el SEACE durante los años 2022 y 2023, evidenciándose que no se han requerido la certificación ISO9001:2015 / BA 9000:2016, sugerido por el área técnica de la PNP, situación que restringiría la participación en el procedimiento de selección; en tal sentido, en aras de fomentar la participación de proveedores y en el afán de la búsqueda de pluralidad, al amparo del Principio de Libertad de Concurrencia, contemplada en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, no se tomará en cuenta dicha certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que los certificados requeridos son a productos adquiridos no basta la presentación de una carta del fabricante, sino que debe contar y presentar los certificados requeridos en la ficha técnica.

Se ha verificado en los procedimientos de selección convocados en el SEACE durante los años 2022 y 2023, evidenciándose que no se han requerido la certificación ISO9001:2015 / BA 9000:2016, sugerido por el área técnica de la PNP, situación que restringiría la participación en el procedimiento de selección; en tal sentido, en aras de fomentar la participación de proveedores y en el afán de la búsqueda de pluralidad, al amparo del Principio de Libertad de Concurrencia, contemplada en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, no se tomará en cuenta dicha certificación.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20606065354	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	DEFENSE & SECURITY PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:16:46

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SEGURO:

Se solicita al Comité excluir de las bases el requerimiento de Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros sobre los Chalecos Antibalas, debido a que este tipo de Seguro solamente se les brinda a los fabricantes de los chalecos, de acuerdo a la información brindada por empresas aseguradoras, que se ha estado solicitando cotización. Citado requerimiento vulnera el principio de libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.7 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA

No se acoge: Por la naturaleza de los bienes requeridos (chalecos antibalas) y al riesgo implícito, cuya finalidad es garantizar la integridad física del personal policial durante su servicio policial, se requiere que el contratista al momento de internar los bienes entregue una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros, incluyendo a la Policía Nacional del Perú (PNP) como asegurado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	20606065354	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	DEFENSE & SECURITY PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:16:46

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SEGURO:

El requerimiento de Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros sobre los Chalecos Antibalas, solamente se les brinda a los fabricantes de los chalecos, de acuerdo a la información brindada por empresas aseguradoras que se ha estado solicitando cotización.

Al respecto, se solicita al Comité indicar el monto de prima del citado seguro e indicar que empresas aseguradoras brindan mencionado servicio en las condiciones que se requieren en la bases.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.7 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA

Se precisa que el proveedor es el responsable de gestionar y escoger la empresa aseguradora idónea con los requerimientos mínimos indicados en las EETT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA

Se precisa que el proveedor es el responsable de gestionar y escoger la empresa aseguradora idónea con los requerimientos mínimos indicados en las EETT.

Entidad convocante : OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-IN/OGIN.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO TIPO I - CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION

Ruc/código :	99000017392	Fecha de envío :	22/06/2023
Nombre o Razón social :	BAHER ASESORES INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Hora de envío :	22:04:51

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la página 28 de las bases administrativas, se encuentra la ficha técnica del chaleco antibalas requerida, en el numeral 2 dice: MATERIAL DEL PANEL BALÍSTICO: la Aramida y el Polietileno tienen diferentes pesos moleculares, de acuerdo al peso solicitado en los chalecos antibalas, solicitan que para la talla "M" tenga un peso máximo de 3.00 kg. y para la talla "L" un peso de 3.20 kg. estos pesos requeridos, solo cumplen las confeccionadas en Polietileno, la Aramida tiene mayor peso molecular. Para una mayor participación de postores, es posible ampliar los rangos de peso, en porcentaje mayor al 10% de lo solicitado en las bases, conforme así, lo admitió el usuario PNP para el proceso Licitación Pública LP-SM-5-2019-VII DIRTEPOL L-1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2. Literal: B **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica por ser consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA ABSUELTA POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA PNP

No se acoge:

El peso de los chalecos antibalas es determinada por el área usuaria, considerando que el peso total de su equipamiento completo, debiendo ceñirse al peso estipulado en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null